361

Señor:

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0277
DEMANDANTE: PATRICIA VILLA DE ROA, CLAUDIA ROA VILLA Y CAROLINA ROA VILLA
DEMANDADO: INVERSIONES RS 84 LTDA.

JUZ 50 CIVIL CTO.BTA.
23403 17-FEB-'20 12:24

Por medio del presente escrito, con todo respeto me permito dar cumplimiento a lo ordenado en su telegrama N° 0052 y fechado 6 de febrero de esta anualidad asi:

1. Los títulos vistos a los folios 315 si son consignados por mi (3): sus valores son N° 1 un millón cero diez mil mct. $1.010.000, N° 2 un millón doscientos setenta y tres mil pesos mct $1.273.000, N°3 un millón trescientos ochenta mil pesos mct $1.380.000.

2. Se consignaron tres (3) canon de arrendamiento correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del año 2015 según contrato de arrendamiento W-05527884 y se dio por terminado unilateralmente por incurrir en la cláusula séptima del mencionado contrato, no sin resaltar que la afectación de salud del arrendatario se deterioró a tal punto que me amenazó con demandarme por causa de la humedad y frío en exceso por las corrientes de agua que pasan por debajo de la locación (y todo el sector) provenientes de la cercanía a las montañas orientales.

3. La primera consignación fechada 17 de junio del 2015 corresponde al canon de arrendamiento del mes de junio de 2015 y con número de operación 185335480.

4. La segunda consignación fechada 13 de agosto de 2015 corresponde al canon de arrendamiento del mes de julio de 2015 y con número de operación 87663943.

5. La tercera consignación fechada 6 de octubre de 2015 corresponde al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2015 y con número de operación 189754550.

6. Se consignaron tres (3) canon de arrendamiento (junio,julio y agosto) por lo expuesto por mí en el punto 2 de este informe.

7. Por la condición visible y adversa de humedad deterioro físico interno y una humedad constante también ocasionada por fuga de agua del dueño del predio contiguo y bajo el mismo techo del bien inmueble con quien dialogue en repetidas ocasiones para pedirle solución a la fuga de agua por entre las paredes divisorias de este tercer dueño, sin obtener solución alguna además por vejes de la construcción, desistí de arredrar el predio y no tener problemas a futuro similar al ya informado desde un comienzo en mis primeros informes de rendición de cuentas.

Cordialmente;

GREGORIO NIÑO RODRIGUEZ
C.C.N° 3.023.808. DE FUNZA (CUNDINAMARCA)
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 09 JUL. 2020.

Ref. Divisorio No. 11001310302020140027700

.- Previo a resolver de fondo sobre el informe que presenta el auxiliar de la justicia, dispóngase correr traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 JUL. 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 43 de esta misma fecha.

ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria